

Expediente nº: 659/2024

Contrato de Obras “Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo colectivo con excedentes, sobre cubierta, con una potencia nominal de 50 KW”

Autor del Proyecto: Pablo Flor Navalón (Teciarea)

Aprobación del proyecto: Resolución de Alcaldía nº 395/2022 de 06 de septiembre de 2022.

Actuación incluida dentro del PROGRAMA DUS 5000, en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 185 de 04/08/2021)

Actuación financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE)2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (**Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Adjudicación Expediente de contratación de Obras ““Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo colectivo con excedentes, sobre cubierta, con una potencia nominal de 50 kW” incluida en el Programa DUS 5000 en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 368/2024, de 13 de Junio, se acordó iniciar expediente de contratación de las obras “*Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo colectivo con excedentes, sobre cubierta, con una potencia nominal de 50 kW*”, de conformidad con el proyecto elaborado por el técnico D. Pablo Flor Navalón, con fecha de firma digital 5 de septiembre, financiado al 100% mediante el Programa DUS 5000 en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 185 de 4 de agosto de 2021) con un presupuesto general de 74.312,69 € (IVA incluido),

Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 383/2024, de 18 de junio, se acordó aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP) de las Obras “*Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo colectivo con excedentes, sobre cubierta, con una potencia nominal de 50 kW*”, del Ayuntamiento de Benissanó, con un valor estimado del contrato de 61.415,45 € (IVA excluido) y un Presupuesto Base de Licitación de 74.312,69 € (IVA incluido), con un plazo de ejecución del contrato de 1 mes, sin posibilidad de prórrogas.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha	Nº
Resolución de Alcaldía de Aprobación del Proyecto de Obras	06/09/2022	2022-0395
Acta de Replanteo Previo de las Obras	20/05/2024	
Providencia de Alcaldía solicitud de informes técnicos	17/05/2024	
Informe Servicios Técnicos Municipales. Aspectos técnicos del contrato	20/05/2024	
Informe de Secretaría. Legislación y procedimiento	12/06/2024	
Informe de Intervención Existencia Consignación Presupuestaria	12/06/2024	
Memoria justificativa del contrato	13/06/2024	
Resolución Alcaldía de inicio del expediente y elaboración de pliegos	13/06/2024	2024-0368



Retención de Crédito	18/06/2024	
Borrador pliego de cláusulas administrativas	18/06/2024	
Informe de Secretaría preceptivo previo a la aprobación del expediente de contratación	18/06/2024	
Informe de Fiscalización de Intervención Fase A	18/06/2/024	
Resolución de Alcaldía _ aprobación del exp. de contratación	18/06/2024	383/2024
Informe técnico sobre error en identificación de códigos CPV	19/06/2024	
Resolución Alcaldía _ subsanación códigos CPV	19/06/2024	387/2024
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato	19/06/2024	
Publicación del anuncio de licitación en PLACE	19/06/2024	
Publicación del anuncio de pliegos en PLACE	19/06/2024	
DACI decisores (órganos de contratación)	17/07/2024	
DACI empleados públicos que participen en el proceso de elaboración	17/07/2024	
Resolución Alcaldía _ convocatoria mesa de contratación	19/07/2024	456/2024
Acta Mesa de Contratación	24/07/2024	
Requerimiento a licitadores con ofertas declaradas en presunción de anormalidad	07/08/2024	
Presentación justificación licitadores	08/08/2024 14/08/2024 -	
Providencia de Alcaldía _ solicitud de informe técnico de valoración de justificaciones presentadas por licitadores	26/08/2024	
Informe técnico de valoración de justificaciones	18/09/2024	
Resolución de Alcaldía _ convocatoria mesa de contratación	20/09/2024	580/2024
Acta Mesa de Contratación _ solicitud de informe técnico de aclaración de ofertas	25/09/2024	
Informe técnico aclaración ofertas	30/09/2024	
Resolución de Alcaldía _ convocatoria Mesa de Contratación	30/09/2024	615/2024
Acta Mesa de Contratación _ Clasificación y Propuesta de Adjudicación	10/10/2024	
Requerimiento de documentación a empresa propuesta adjudicataria	28/10/2024	
Presentación de documentación por empresa propuesta adjudicataria	05/11/2024	
Informe de Intervención Fase D	07/11/2024	

Visto lo acordado en **la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 10/10/2024:**

“Primero.- Clasificar las ofertas en el siguiente orden, de mayor a menor puntuación:

- 1.- IMESAPI SA
- 2.- EFFITECH SPAIN SL
- 3.- APLICACIONES TÉCNICAS DE LA ENERGÍA SL
- 4.- AUTOCONSUMO Y EFICIENCIA ENERGETICA SL
- 5.- ELECTRICA SORLI SL
- 6.- GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL SL
- *7.- ELECTROTECNIA MONRABAL SAU
- *7.- ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU



- 8.- SUN ENERGY RENOVABLES SL
- 9.- ECOINSTAL PROYECTOS E INSTALACIONES SL
- 10.- VAINSEL SA

**Los licitadores ELECTROTECNIA MONRABAL SAU y ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU han obtenido idéntica puntuación, produciéndose un empate. En su caso, el empate se resolverá en los términos de la cláusula 9.4 del PCAP.*

Segundo.- *Requerir a IMESAPI SA para que presente, en el plazo de siete días hábiles, la documentación prevista en el PCAP con carácter previo a la adjudicación.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017.

Tercero.- *En caso de que se aporte correctamente la documentación indicada la Mesa acuerda elevar propuesta de adjudicación del contrato a favor de IMESAPI SA.*

Cuarto.- *En el supuesto de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, formulando propuesta de adjudicación al licitador que cumpla adecuadamente los requerimientos”.*

En atención a la **legislación aplicable al procedimiento de contratación tramitado:**

- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000) en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE núm. 185 de 4 de agosto de 2021).

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y que la mejor oferta presentada corresponde a IMESAPI SA, quien ha presentado asimismo la documentación requerida, de acuerdo con los artículos 140 y 141 LCSP, habiéndose comprobado el cumplimiento de las condiciones de capacidad para contratar y solvencia,

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP el órgano de contratación competente es la Alcaldía,

En ejercicio de las facultades que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,



RESUELVO

PRIMERO- Adjudicar a IMESAPI SA, con CIF A28010478, el contrato de obras “*Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo colectivo con excedentes, sobre cubierta, con una potencia nominal de 50 kW*”, de conformidad con el proyecto elaborado por el técnico D. Pablo Flor Navalón, con fecha de firma digital 5 de septiembre, financiado al 100% mediante el Programa DUS 5000 en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 185 de 4 de agosto de 2021), tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, por importe de 33.061,71 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de un mes, sin posibilidad de prórrogas.

SEGUNDO. La puntuación más alta obtenida en el total tras la baremación de todos los criterios de valoración establecidos en el pliego es la ventaja determinante de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado licitador, en concreto, el criterio único correspondiente al precio (mejora económica a la baja).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 LCSP.

CUARTO.- Requerir a IMESAPI SA para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación del presente acuerdo.

QUINTO.- Publicar la adjudicación y formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 LCSP.

SEXTO.- Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, al director facultativo de las obras.

OCTAVO.- Disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención.

NOVENO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos que procedan.

Benissanó, a la fecha de la firma electrónica.
La Alcaldesa

Ante mí,
La Secretaria

